



# Huntington Beach Union High School District Board Policies and Administrative Regulations

BP 1312.3  
Página 1 de 2

## Relaciones con la Comunidad

### Procedimientos Uniformes de Quejas

El Consejo de Administración reconoce que el distrito es responsable de cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan programas educativos. El distrito seguirá procedimientos uniformes de quejas dirigiéndose a quejas que alegan la discriminación ilegal basada en la edad, sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, invalidez mental o física, o sobre la base de una asociación de una persona con otra persona o grupo con una o varias de estas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de la ayuda financiera estatal. El distrito también seguirá procedimientos uniformes de quejas dirigiéndose a quejas que alegan el fracaso de cumplir con la ley estatal o federal en los siguientes programas para el estudiante:

1. Educación Básica para Adultos
2. Programas de Ayuda Categóricos Consolidados
3. Educación para Emigrante
4. Educación Profesional
5. Programas de Guardería Infantil y del Desarrollo
6. Programas de Nutrición Infantil
7. Programas de Educación Especial

El Consejo anima la resolución pronta e informal de quejas en el nivel de sitio siempre que sea posible.

Al recibo de una queja escrita por un individuo, agencia pública u organización, los procedimientos de queja uniformes serán iniciados. El Superintendente o la persona designada distribuirán la información completa sobre estos procedimientos.

Procedimientos Uniformes de Quejas (continuado)

El Consejo reconoce que un mediador neutro a menudo puede sugerir un compromiso pronto que es agradable a todos los partidos en una disputa. De acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas, siempre que todos los partidos a una queja consientan en tratar de resolver su problema por la mediación, el Superintendente o la persona designada iniciarán un proceso de mediación antes de comenzar una investigación de la queja formal. El Superintendente o la persona designada asegurarán que los resultados de mediación son consecuentes con leyes y regulaciones estatales y federales.

El Consejo reconoce y respeta el derecho a la privacidad del estudiante y el empleado. Las quejas de discriminación serán investigadas en una manera que protege la confidencialidad de los partidos y los hechos. Esto incluye manteniendo la identidad del reclamante confidencial excepto al grado necesario de realizar la investigación o proceso, como determinado por el Superintendente o persona designada en una base de caso por caso.

El Consejo prohíbe la venganza en cualquier forma debido a la presentación de una queja, el reportaje de casos de discriminación o participación en procedimientos de queja. Tal participación no va de ningún modo afectar el estado, grado o asignación de trabajo del reclamante.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.3	52300-52483
8200-8498	52500-52616.24
18100-18179	52800-52863
35160	54000-54041
44670.1-44671.5	54100-54145
48985	54400-54425
49060-49079	54440-54445
49490-49560	54460-54529
51513	56000-56885
52000-52049.1	59000-59300
52160-52178	64000

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES

TÍTULO 34  
100.1-100.13

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

3080 y 4600-4671

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221-1232g  
1681-1688

Política

Adoptada:	11-10-92
Revisada:	7-26-00
Revisada:	12-10-02
Revisada:	7-20-04